Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que quien fuera apoderado de la demandante solicita la terminación del proceso.

Cartago, abril 29 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 477

REF: Ejecutivo Laboral de 1ª. Inst. de Clemencia Bueno Padilla VS José Sinay Rozo Inocua.

RAD: 2019-00121-00

Cartago (V), abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ante la solicitud de terminación del proceso, elevada por el Dr. Luis Carlos del Río Parra y anunciándose como apoderado de la ejecutante, el juzgado se abstiene de decidir al respecto, como quiera que el memorialista ya no actúa como abogado de la señora Bueno Padilla, pues había presentado renuncia a dicho cargo, misma que le fue aceptada mediante auto No. 429 de fecha 23 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 070

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 30 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del Señor Juez, la presente acción de tutela, con el escrito de desistimiento que antecede. Sírvase a proveer.

Cartago, Valle, Abril 29 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO NRO. 476

REF.: Acción de Tutela de DANCY PEREZ RAMOS Vs. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG Y OTROS.
RAD.: 2021-00084-00

Cartago, Valle, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que obra en el expediente, expresa la apoderada judicial de la accionante que desiste de la acción de tutela impetrada en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Dada la procedencia de la solicitud que antecede, el Juzgado obrando de conformidad con los arts. 314 del C.G.P. y 4° del Decreto 306 de 1992,

RESUELVE:

1°. ADMITIR el desistimiento de la tutela, elevada por la apoderada de la accionante DANCY PEREZ RAMOS, Dra. LAURA PULIDO SALGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.926 de Armenia, Quindío.

2°. DISPONER el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 070

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 30 DE 2021

EL SECRETARIO _____